



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 1.730

QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA ROSA RAMONA BRITZ VDA. DE PAIVA.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

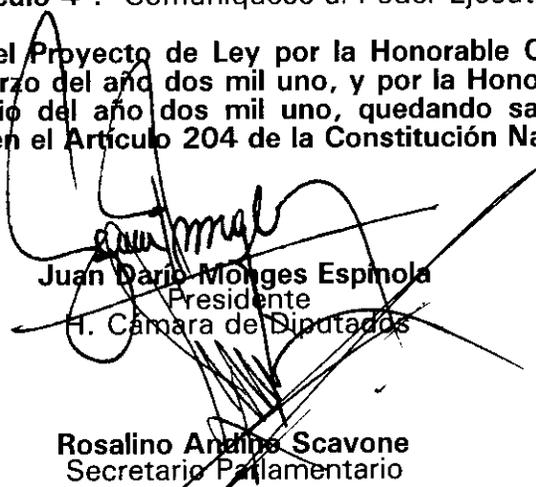
Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 700.000 (setecientos mil guaraníes) mensuales, a la señora Rosa Ramona Britz Vda. de Paiva, esposa del excombatiente de la Guerra del Chaco, Sgto. 2° enfermero Milciades Adolfo Paiva.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a veintinueve días del mes de marzo del año dos mil uno, y por la Honorable Cámara de Senadores, a cinco días del mes de julio del año dos mil uno, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Juan Darío Munges Espinola
Presidente
H. Cámara de Diputados

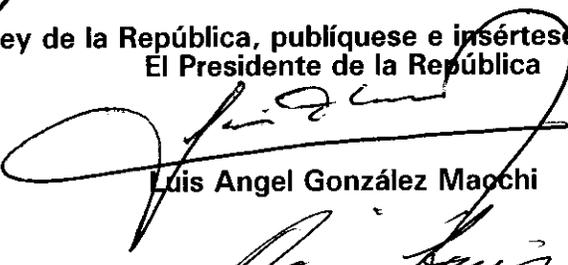
Rosalino Andrés Scavone
Secretario Parlamentario


Juan Roque Galeano Villalba
Presidente
H. Cámara de Senadores


Darío Antonio Franco Flores
Secretario Parlamentario

Asunción, 13 de Julio de 2001

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Luis Angel González Macchi


Francisco A. Oviedo Britz
Ministro de Hacienda